



Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita – Caquetá

La Montañita, Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
Demandante: OSCAR MAURICIO NUÑEZ RIVERA
Demandado: ABEL VALDERRAMA CASTRO
Radicación: 2020-00064-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 124

El abogado **YEISON MAURICIO COY ARENAS**, mediante memorial visible a folio 39-42 del cuaderno principal, allega memorial vía email en el cual solicita: 1. tener acceso al expediente digital, 2. se reconozca personería jurídica, 3. se continúe con el trámite pertinente de ordenar seguir adelante la ejecución y 4. se decrete la medida solicitada; sería del caso proceder a dar el trámite correspondiente a la petición si no fuere porque este despacho avizora que, mediante auto interlocutorio civil N° 066 del 31 de mayo de 2021, se aceptó la transacción litigiosa, presentada por las partes en coadyuva, aunado a ello, el día 17 de agosto del 2021, mediante auto interlocutorio N° 130, se aceptó prórroga de la transacción, toda vez que fue presentada de manera conjunta del demandante y el apoderado del demandado, situación que genera desconocimiento por parte de este despacho respecto al estado actual de lo adeudado, viéndose la necesidad de determinar la congruencia entre el título objeto de la Litis y la transacción litigiosa aceptada, esto es si hubo abonos o no, previo a ordenar seguir adelante la ejecución .

Colorario a lo anterior, este despacho judicial accederá a la petición primera de reconocer personería jurídica al abogado **YEISON MAURICIO COY ARENAS**, en los términos del poder conferido, 2. Se abstendrá de dar trámite a la petición de ordenar seguir adelante la ejecución, hasta tanto no se entregue informe de los abonos realizados dentro de la transacción, 3. Se accederá a remitir el expediente digital en onedrive, que es el medio electrónico que maneja el despacho y 4. Se accederá a decretar la medida cautelar solicitada, por estar sujeta a derecho; por lo anteriormente expuesto, el juzgado promiscuo municipal de La Montañita - Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.117.501.052 expedida en Florencia, Caquetá, con tarjeta profesional N° 202.745 del C.S. de la J. conforme a las facultades del poder conferido.

SEGUNDO: ACCEDER a compartir el expediente digital en onedrive del proceso de la referencia con el apoderado de la parte demandante.

TERCERO: ABSTENERSE de dar el trámite peticionado en la presente Litis, hasta tanto se allegue el informe solicitado en la aparte motiva de esta providencia.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el señor **ABEL VALDERRAMA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.331.882 del paupjil, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término fijo -(CDT) de los Bancos BBVA,BANCOLOMBIA,CAJA SOCIAL, POPULAR, BOGOTÁ, AV VILLAS, AGRARIODE COLOMBIA, BANCOOMEVA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, COOPERATIVA UTRAHUILCA, BANCAMIA, COOPERATIVAS AVANZA, COASMEDAS Y JURISCOOP, en donde figure como titular el demandado; limitando la medida a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000. 000. 00) M/CTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS

JUEZ